

SPET, TURISMO DE TENERIFE SA

PROCESOS SELECTIVO PARA CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN EXTERIOR PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN LA ENTIDAD SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

SEPTIEMBRE 2026

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL

PROCESOS SELECTIVO PARA CONFIGURAR UNA LISTA DE RESERVA DE TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN EXTERIOR PARA CONTRATACIONES TEMPORALES EN LA ENTIDAD SPET, TURISMO DE TENERIFE S.A.

Primera. -Objeto y descripción del puesto de trabajo

Es objeto de las presentes bases la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, para la configuración de una lista de reserva de técnico/a de promoción exterior, para prestar servicios de carácter temporal en la Empresa SPET, Turismo de Tenerife, S.A, constituida por los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo por estricto orden de puntuación obtenida en el mismo.

El plazo de vigencia de la lista de reserva será de una duración máxima de 4 años.

La categoría a contratar es la de técnico/a base (en el nivel correspondiente), nivel/grupo de clasificación A de SPET, Turismo de Tenerife S.A.

La lista de reserva para cubrir las necesidades de contratación temporal de la categoría de técnico en la empresa SPET, Turismo de Tenerife, S.A., en los supuestos expresamente justificados de necesidad y urgencia, en las modalidades de contratación temporal previstas en la legislación laboral vigente y respetando el orden de puntuación obtenida, siempre que proceda legalmente con el respectivo candidato la modalidad de contratación que se refiera.

Las funciones de la contratación temporal objeto de la convocatoria, entre otras, son:

- Desarrollar, gestionar, coordinar, ejecutar y supervisar los mercados turísticos francófonos donde Turismo de Tenerife realiza promoción y/o producto segmentado por tipología estratégica asociados a la digitalización y la sostenibilidad turística
- Gestionar, supervisar y coordinar con la oficina de representación la industria turística del mercado en cuestión (en caso de existir).
- Intermediación con la industria turística y medios en el mercado en cuestión

- Desarrollar, ejecutar e implementar estrategias según el plan de marketing en los mercados citados para la promoción a corto y largo plazo con los fines de lograr que la marca tenga mayor alcance que está acorde con el posicionamiento y a la segmentación de estrategia y microsegmentación.
- Investigación, análisis y seguimiento del mercado para desarrollar propuestas de estrategias, elaborar informes, mantener al corriente de los últimos avances, tendencias y de los competidores de la industria, además de procurar identificar las oportunidades de publicidad y oportunidades en captar nuevo negocio para el destino con el apoyo de la agencia de representación o indirectamente.
- Ejecutar y supervisar el plan de medios y plan de promoción, campañas y estrategias y de marketing, dentro de los límites presupuestarios establecidos.
- Monitorizar, analizar las tendencias del mercado de la competencia en el mercado y los avances en la industria de dicho mercado.
- Elaboración de informes, gestión administrativa y seguimiento a las acciones.
- Programar agendas de viaje y presentaciones profesionales, seminarios, ferias, acciones comerciales en origen y en destino.

Segunda. - Requisitos de los aspirantes:

1. Nacionalidad
 - a. Ser español/a.
 - b. Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales asimilados (Islandia, Liechtenstein y Noruega (como Estados parte del Espacio Económico Europeo) y Suiza (Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificado por España le es de aplicación la libre circulación de trabajadores).
 - c. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y asimilados, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d. Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento

adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad”.

Por lo tanto, su acreditación debe realizarse de la siguiente forma:

- El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.
- El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el Apartado 1 b) de la Base Segunda.
- Pasaporte y la tarjeta de residencia familiar de ciudadano/a de la Unión Europea, en vigor, las personas aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.c) de la base segunda.
- El pasaporte en vigor y el certificado de registro o la tarjeta de residencia para las personas aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.d) de la base tercera. Todo ello, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.

2. Edad. Tener cumplidos dieciséis años de edad.

Forma de acreditación: Fotocopia DNI, pasaporte o NIE.

3. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado, separada o inhabilitado o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Forma de acreditación: Anexo I.

4. Compatibilidad funcional. - Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones genéricas del puesto objeto de la convocatoria.

Forma de acreditación: Anexo I.

5. Titulación. - Los/as aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o en disposición de tenerla en el momento de presentar la solicitud:

Grado en Turismo, marketing, comercio internacional, relaciones internacionales o titulaciones equivalentes.

Forma de acreditación. - Fotocopia del Título completo de alguna de las titulaciones señaladas o el justificante de haber iniciado el trámite para su expedición.

En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia de la credencial que acredite su homologación o en su caso el certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su clasificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue el título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

6. **Imprescindible dominio del castellano como lengua propia.** En caso de personas **extranjeras** deberán acreditar conocimientos de la lengua castellana a nivel avanzado, pudiéndose exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.
7. **No haber sido despedido disciplinariamente de SPET, Turismo de Tenerife S.A.** o de cualquier otra empresa del Sector Público Insular o Administración Pública.
8. **Requisitos específicos para personas con discapacidad.**- Las personas aspirantes afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, participaran en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Forma de acreditación: Resolución o certificado expedidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9. **Experiencia acreditada de 2 años** en puestos de trabajo con funciones de la misma o análoga naturaleza.

Forma de acreditación: Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, copia de los contratos de trabajo que deberán indicar el tiempo de duración y las funciones y tareas desempeñadas y certificado de servicios prestados emitido por la empresa o el órgano competente en materia de personal de la Entidad donde haya prestados servicios.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores **deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.**

10. **Idioma:** Francés con nivel acreditativo C1 o superior. En la fase de la prueba práctica, el tribunal podrá realizar una prueba escrita y/o oral en francés para comprobar el nivel de los/as candidatos/as

Forma de acreditación: Fotocopia del Título completo.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores **deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.**

Tercera. - Publicidad de la convocatoria

La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, descarga de formulario de inscripción, llamamientos a las pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado hasta la finalización del proceso se publicarán en la web de SPET, Turismo de Tenerife, S.A. concretamente en su apartado de selección de personal (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>). También se hará pública en dos periódicos de ámbito insular y de mayor tirada un anuncio del resumen de las bases y en las redes sociales propias de la empresa.

Cuarta. - Presentación de las Instancias.

Al efecto de la presente convocatoria los aspirantes deberán presentar, inexcusablemente entre los días 01 de octubre y 29 de octubre (20 días hábiles), la correspondiente solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada. Se podrá optar por uno de los siguientes sistemas:

Presencial: Las personas aspirantes podrán presentar las instancias en las oficinas de SPET, Turismo de Tenerife, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00h, sitas en la Calle Alcalde José Emilio García Gómez, 9, Santa Cruz de Tenerife, debiendo presentar la correspondiente solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, adjuntando copia simple de la documentación acreditativa únicamente de los requisitos obligatorios establecidos en estas bases (Anexo I y II), en virtud del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes originales para su cotejo por la Comisión de Selección calificador en la fase de méritos.

Electrónica: Se podrá presentar la correspondiente solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada adjuntando, en formato digital, en la dirección electrónica selecciondepersonal@webtenerife.com, la documentación acreditativa de los requisitos generales, (ANEXO I y II), así como los requisitos de acceso mínimos contenidos en la base segunda del presente documento. Cada candidato/a recibirá una notificación por correo electrónico que servirá de justificante de la presentación de la solicitud.

En relación con las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, procedería solicitar la aportación de la siguiente documentación:

La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

La certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto de la persona aspirante:

- Que está en condiciones de cumplir las funciones de la plaza convocada descritas en estas bases.
- Qué adaptaciones necesita para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios.

A tenor de lo expuesto, cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Base Quinta.

Asimismo, las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias.

La presentación de la instancia implica la aceptación de las Bases por parte de la persona interesada.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante. No se admitirán solicitudes de participación presentadas en modo distinto al regulado en estas bases.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por la Entidad, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Asimismo, la presentación de la solicitud supone el compromiso expreso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria. La falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Entidad. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

El candidato/a recibirá una comunicación a su correo confirmando la recepción de su solicitud que servirá como justificante.

Se deberá presentar una copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a las personas participantes (y de los méritos alegados cuando proceda) en lengua castellana, sin perjuicio de la posterior apertura de plazo para la presentación de documentos originales para su cotejo.

Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas, para lo que podrán requerirse a la persona aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

Relación provisional de aspirantes: Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, **con** cuatro cifras numéricas aleatorias de sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la/s causa/s de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en la página web (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>). Igualmente se indicará para las personas discapacitadas que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, y una vez examinadas las reclamaciones o, en su caso, de no haberse presentado ninguna, se aprobará y publicará el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de la Empresa, así como en la página web (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>).

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes. - En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente de SPET contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica de la Entidad, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Quinta. - Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por Turismo de Tenerife, S.A. en los siguientes términos:

- 1.1. Identificación del responsable del tratamiento.** El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Turismo de Tenerife, S.A, dirección Avenida de la Constitución, 12, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: protecciondedatos@webtenerife.com.
- 1.2. Finalidad del tratamiento.** La entidad Turismo de Tenerife, S.A. va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de la entidad Turismo de Tenerife, S.A, en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A la entidad Turismo de Tenerife, S.A, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actúe mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Sexta. – Comisión de selección

1. **Designación y composición:** La Comisión de selección será designada por anuncio del órgano competente en materia de personal, y estará constituida por personal fijo perteneciente a la entidad SPET, Turismo de Tenerife, S.A. o al ámbito del Cabildo Insular de Tenerife y su Sector Público Insular, con igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombres y mujeres, como se indica a continuación:

- Presidente/a: Director/a del departamento de promoción exterior de SPET, Turismo de Tenerife, S.A. o persona en que delegue.
- Vocal: Empleado/a de SPET, Turismo de Tenerife, S.A. relacionado con el puesto y, con al menos, la misma titulación o superior y experiencia exigida, que actuará como secretario, levantando acta de las sesiones.
- Vocal: Responsable de RRHH de SPET, Turismo de Tenerife, S.A.

Todos los miembros de la comisión serán funcionarios de carrera o laborales fijo de SPET, Turismo de Tenerife o del Cabildo Insular de Tenerife o de su Sector Público Insular con titulación igual o superior a la exigida para la categoría profesional del proceso selectivo que estarán sujetos a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

La Comisión de Selección quedará integrada, además, por las personas suplentes respectivas, que serán designadas simultáneamente con las personas titulares.

2. **Publicación de la designación:** La designación nominativa de las personas integrantes de la comisión, tanto titulares como suplentes, se publicará en la página web de la entidad (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>).
3. **Asesores especialistas y colaboradores:** El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal asesor y colaborador, a propuesta motivada de la comisión de selección, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones de la comisión de selección cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.
4. **Abstención y recusaciones:** Los integrantes de la Comisión deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna de las causas previstas legalmente. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En el caso de que se manifieste abstención y/o recusación de los integrantes de la Comisión, se deberá designar a los nuevos miembros de la comisión que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. Esta nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta base.
5. **Régimen jurídico:** La comisión de selección de sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría, correspondiéndole a la Entidad fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las presentes Bases, de conformidad con los criterios establecidos por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital.

La Comisión de Selección se reserva la posibilidad de solicitar en cualquier momento del proceso selectivo la documentación original que afecte cualquier fase del proceso.

La Comisión de Selección cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellas personas aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respecto con su conducta a las personas de la Comisión o resto de personas aspirantes

Séptima. - Desarrollo del proceso

El comienzo de cada una de las fases del proceso de selección, fecha, hora y lugar de celebración, así como de las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Selección se harán públicas a través de la web de SPET, Turismo de Tenerife (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>), existiendo un mínimo de CINCO (5) días hábiles entre cada prueba a celebrar.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones **contra las pruebas-del proceso selectivo**, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, en horario de 8:30 a 14:30 horas, en el registro central de la empresa situado en la Avda. de la Constitución nº12, Santa Cruz de Tenerife, o bien a través de la dirección electrónica selecciondepersonal@webtenerife.com. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo de la prueba correspondiente, señalando fecha, hora y lugar donde se celebrará la siguiente prueba.

INCOMPARECENCIA: La incomparecencia, en el horario establecido, de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a las que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

IDENTIFICACIONES: Todos los aspirantes deberán asistir a las pruebas provistos del original del DNI en vigor, o pasaporte y tarjeta de residente, o en su caso, Carnet de Conducir en vigor. Perderán su derecho a participar aquellos aspirantes que no acrediten su identidad o esta no esté en vigor, salvo que el aspirante acredite estar en trámite de renovación del DNI, en cuyo caso se le concederá un plazo de DIEZ (10) días hábiles para su aportación.

DESARROLLO DEL PROCESO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PJC/804/2025, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Anonimato de los aspirantes para la corrección de los ejercicios: En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte de la Comisión de Selección, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan

constar firma, señal o marca que les puedan identificar, lo que deberá advertirse expresamente a los candidatos antes de los ejercicios o pruebas.

Si en algún momento del proceso selectivo la Comisión de Selección tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a su contratación en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, a su exclusión del proceso selectivo, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas

En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, la Comisión de Selección podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.

La duración máxima del proceso selectivo será de 12 meses, contados a partir de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, hasta la fecha en que se configure la lista de reserva con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo, o en su caso, propuesta de declarar desierto el proceso selectivo para el caso de que ningún/a aspirante haya superado los ejercicios que integran la fase de oposición. A estos efectos el mes de agosto se considera inhábil y el plazo máximo podrá interrumpirse en supuestos de fuerza mayor o por la existencia de reclamaciones administrativas o judiciales que impliquen la suspensión del procedimiento.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de aquel y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano competente en materia de personal y, en todo caso, la realización de aquellas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Aquellas aspirantes que se encuentren en situación de lactancia podrán solicitar adaptación en un plazo no inferior a 10 días hábiles antes de la realización de la prueba.

Octava. - Sistema de evaluación

El sistema de evaluación se regirá por pruebas de carácter objetivo, divididas en dos etapas, la primera de ellas eliminatoria, en las que se tendrá en cuenta la capacidad, aptitud, competencias, conocimientos y ajuste al perfil relacionado con la función de la plaza convocada. En todo el proceso se puede obtener una puntuación máxima de 100 puntos.

Fase Primera. Oposición (80 puntos).

a. Prueba teórica tipo test, de carácter eliminatorio (40 puntos).

Consistirá en la realización durante el período máximo de 60 minutos, de un examen tipo test de 40 preguntas de carácter eliminatorio, y que versará sobre las materias contenidas en el temario que figuran en el anexo IV.

El cuestionario tendrá 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que sustituirán aquellas preguntas que pudieran ser anuladas por la Comisión de Selección.

El sistema de cálculo de la puntuación del cuestionario tipo test será el siguiente:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{Nº de preguntas}} \right) * 10$$

La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, valorándose a razón de 1 punto por cada respuesta correcta y minorándose la puntuación en 0.2 puntos por cada respuesta errónea. Las preguntas que no hayan sido respondidas no computarán a los efectos de minoración de puntuación. Para superar la prueba y poder acceder a la siguiente será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

b. Prueba práctica técnica, de carácter eliminatorio (40 puntos).

Consistirá en la resolución y desarrollo de un supuesto práctico de carácter técnico planteado por la Comisión de Selección sobre la materia objeto de la contratación, que permita comprobar de forma objetiva los conocimientos aplicados, la capacidad de análisis y la propuesta de soluciones vinculadas al puesto. La duración de este supuesto es de 30 minutos en total (que incluyen 10 minutos de preparación por parte del candidato/a). La comisión de selección podrá emplear hasta un máximo de 10 minutos para la aclaración oral del ejercicio que se plante. Los aspirantes no tendrán que aportar material ni acudir con ningún dispositivo electrónico.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 40 puntos, siendo necesario para superarlo, **obtener un mínimo de 25 puntos** para pasar a la fase siguiente. Se valorará el conocimiento de la materia, la capacidad de síntesis y la claridad en la explicación.

La calificación del mismo se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros de la comisión de selección y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

La prueba práctica versará sobre las funciones objeto de la contratación. A título orientativo estas funciones estarán basadas en el temario incluido en el Anexo IV.

La puntuación final de la oposición será la resultante de aplicar la fórmula ((Prueba 1 * 0,40) + (Prueba 2 * 0,40)).

Una vez culminada la Fase de Oposición (prueba teórica tipo test, prueba práctica y entrevista competencial), las calificaciones provisionales obtenidas en la prueba y en la entrevista competencial se publicarán en la web de SPET, Turismo de Tenerife S.A.,

(<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>), así como, la suma total obtenida finalmente en la Fase Primera (oposición). Los aspirantes podrán presentar alegaciones a las calificaciones provisionales dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS: Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros de la Comisión de Selección. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, la Comisión de Selección procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones de la Comisión de selección deberán figurar con cuatro decimales

Fase Segunda. Valoración de Méritos (20 puntos).

La documentación acreditativa de los méritos será presentada por los aspirantes una vez superada esta fase de oposición y antes de iniciar la valoración de la fase de méritos. Se dará un plazo a los aspirantes de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, para que se personen en las dependencias de Turismo de Tenerife S.A. para que presenten la documentación original y copia, tanto de los requisitos de acceso como de los méritos, a efectos de cotejo, en las instalaciones de la empresa sitas en Calle Alcalde José Emilio García Gómez, 9, Santa Cruz de Tenerife.

- a. Valoración de méritos (No eliminatoria) Puntuación máxima de 20 puntos. En este apartado se valorarán los méritos de los/as candidatos/as en cuanto a experiencia laboral y formación.

La valoración de los méritos solo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, huelga, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista y huelga .

En los supuestos de contratos de trabajo a **tiempo parcial**, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

En relación con las puntuaciones provisionales obtenidas la Fase de Valoración de Méritos se otorgará un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a partir de su publicación en la página web de SPET, Turismo de Tenerife S.A., para realizar cualquier reclamación y/o alegación por los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Experiencia laboral: (máximo 10 puntos)

Se puntuará en este apartado aquella experiencia laboral que exceda de la establecida como requisito mínimo (2 años) para participar en el proceso selectivo, y definida en la Base Segunda. Esta experiencia profesional tendrá relación directa con las funciones y competencias del puesto.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, huelga, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Para esta valoración, se utilizará el siguiente baremo:

- Se valorará con hasta 0,003287 puntos cada día de servicios efectivos desempeñando funciones de similar naturaleza al puesto objeto de selección. Hasta un máximo de 10 puntos. La experiencia debe ser acreditada con copia del contrato de trabajo acompañado de una vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad social y en su caso certificado de servicios prestados emitido por la empresa.

Méritos académicos (máximo 10 puntos)

Se podrá valorar, tanto haber recibido, como haber impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza atendiendo, además, a lo siguiente:

Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal y/o que hayan sido organizados/as por entidades públicas o privadas (sindicatos, colegios profesionales, universidades públicas y privadas, federaciones sectoriales, fundaciones, organizaciones empresariales, empresas especializadas en productos o servicios).

Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas de formación con aprovechamiento.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del mismo.

Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.

No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A	
Por cada hora de impartición o Asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos con certificado de aprovechamiento.	0,02 puntos/ por hora
Por cada hora de asistencia a cursos de formación, jornadas y congresos sin certificado de aprovechamiento.	0,03 puntos/ por hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones.

Se valorarán con un máximo de 1 punto los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.

Se podrá valorar hasta un máximo de 0,5 puntos la formación en idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) siendo el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

Nivel	Puntuación máxima
A1	0,04
A2	0.07
B1	0.10
B2	0.14
C1	0.17
C2	0.21

Se podrá valorar hasta un máximo de 0,5 puntos la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Se podrá valorar hasta un máximo de 0,3 puntos la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

Titulaciones académicas: Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas, podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirantes, con la siguiente puntuación: 1 punto”.

La puntuación final se realizará en base a la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas que constituyen la fase de oposición (prueba teórica tipo test+ prueba práctica +entrevista competencial) y la puntuación obtenida en la fase de valoración de méritos.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.
2. Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
3. Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
4. Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.
5. Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Si persiste el empate, se acudiría al criterio 6º.
6. Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la Secretaría de Estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.

Novena. – Relación de personas aprobadas y configuración de la lista de reserva.

Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, la comisión publicará en la página web de la entidad, (<https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal>), una relación única de la valoración final de las personas aspirantes, por orden de puntuación decreciente.

A la vista de dicho resultado, la comisión de selección aprobará la configuración de la lista de reserva con quienes hayan superado el proceso selectivo por orden decreciente de puntuación.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

Corresponde a la Comisión de Selección la consideración, verificación y apreciación de los aspectos organizativos y técnicos que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios. El resto de las competencias le corresponde a la entidad, de conformidad con los criterios de la Dirección Insular competente en materia de Recursos Humanos del Cabildo de Tenerife.

Décima. - Resolución del proceso

Finalizado el proceso de selección la comisión de selección hará pública la relación de aspirantes aptos por el orden de puntuación total obtenida, que serán el resultado de la siguiente suma de puntuaciones:

- Fase primera. Oposición (máximo 80 puntos)
- Fase segunda. Valoración de méritos (máximo 20 puntos)

Undécima. - Procedimiento de llamamiento para contratación temporal

Una vez constituida la lista de reserva se llamará a los aspirantes por riguroso orden de puntuación siempre que pueda formalizarse legalmente con el candidato la modalidad contractual correspondiente, en otro caso, se procederá al llamamiento del siguiente por orden de puntuación y el que no cumple con los requisitos para la formalización del contrato en cuestión, mantendrá su orden en la lista y preferencia para otra contratación, de distinta naturaleza o la misma siempre que no exista concatenación de contratos de acuerdo a la normativa laboral vigente.

Se realizará llamamiento a dicho aspirante, mediante correo electrónico/sms/llamada, con la propuesta de contratación, debiendo el mismo contestar en un plazo máximo de 48 horas. En este momento, se comprobará la veracidad de la documentación por lo que las personas que componen dicha lista de reserva deberán aportar original y copia de la documentación aportada para su correspondiente cotejo.

En caso de no aportar toda la documentación relativa a los requisitos de acceso en tiempo y forma y, por lo tanto, no poder constatar su validez y veracidad, producirá su rechazo y quedará excluido de forma definitiva de la lista, si se refiere a la documentación de los requisitos básicos que posibilitan el acceso al proceso selectivo. En el caso de los méritos valorados y puntuados, si no se justifican debidamente de igual forma, producirá que no se puntúe dicho mérito, con la posible consiguiente variación en el orden de prelación preestablecido. El plazo para la presentación de la documentación será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al llamamiento.

El aspirante, tras recibir y aceptar el llamamiento, deberá incorporarse en el día y lugar indicados. En caso de no presentarse en dicha fecha, salvo acuerdo previo entre las partes o por causa de fuerza mayor sobrevenida debidamente acreditada ante la entidad, se entenderá que renuncia a la contratación, quedando igualmente excluido.

Se establece el periodo de prueba que proceda legalmente en cada caso, según la modalidad de contratación, con el máximo de 6 meses tras la contratación, que, de no superarse, quedará el aspirante excluido, convocándose al siguiente aspirante con mayor puntuación.

De no existir ningún aspirante que supere el proceso selectivo, esta convocatoria quedará desierta.

En cuanto al orden de llamamientos, se respetará el orden de las listas de reserva siempre que sea posible de acuerdo con las nuevas modalidades de contratación temporal previstas en el Estatuto de los Trabajadores, tras la reforma operada por el Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, evitando el encadenamiento de contratos temporales.

La inclusión de los/las candidatos/as en esta lista de trabajo no confiere a los mismos ninguna vinculación estable con la empresa, y ningún derecho vinculado a esta relación.

Duodécima. – Causas justificadas de no exclusión

Constituyen causas justificadas para rechazar una oferta realizada para contratación o nombramiento, conservando el mismo número en la bolsa de empleo las siguientes:

1. Encontrarse en situación de incapacidad temporal
2. Estar trabajando para una Administración Pública o en el sector privado en categoría superior o con contrato de mayor duración, lo cual determinará específicamente:
 - a. En el primer llamamiento, no tendrá consecuencia sino su no toma de consideración a efectos del llamamiento propuesto.
 - b. En el segundo llamamiento su traslado al final de la lista.
 - c. En el tercer llamamiento, su exclusión de la lista.
3. Acreditar debidamente una causa de embarazo, maternidad, paternidad, acogimiento o adopción.
4. Cuando concurra en la trabajadora la condición de víctima de violencia de género, que justifique la no aceptación de la oferta.

Treceava. – Causas de Baja en la bolsa de empleo.

Constituyen causas para dar de baja a las personas integrantes de la bolsa de empleo las siguientes:

1. Fallecimiento e Incapacidad Permanente.
2. No incorporarse al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizada la contratación o nombramiento.
3. La baja voluntaria de la bolsa de empleo
4. La no superación del período de prueba
5. Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.
6. Despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave o por reiteración de falta grave.
7. Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del trabajador o trabajadora para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
8. Rechazar por **TRES (3) veces el llamamiento efectuado sin causa justificada**. No obstante, para el caso de que el aspirante rechace el llamamiento por causa de fuerza mayor o justificación que motive el mantenimiento de su posición en la lista o, en su caso, y por una única vez que pase al último de la lista, se concederá al aspirante un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, para que presente la documentación acreditativa de tales situaciones.
9. En el caso que renuncie una vez al llamamiento sin causa justificada, el/la aspirante pasará al final de la lista de reserva constituida.
10. No presentar la documentación original del cumplimiento de los requisitos de acceso cuando sea requerido para ello.

Catorceava. – Régimen de Incompatibilidades.

Las personas aspirantes contratadas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones

Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984”.

Quinceava. – Reclamaciones

Contra la Resolución que apruebe la convocatoria regulada en la presente Bases podrá interponerse las reclamaciones que procedan ante el órgano competente, en el plazo de 1 mes a contar desde la publicación de las mismas en la página web de la Empresa Turismo de Tenerife S.A.

- Contra las resoluciones y actos de trámite de la Comisión de Selección si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer la reclamación correspondiente ante la Comisión de Selección en el plazo de diez (10) días o cinco (5) días hábiles, si se fija por razones de urgencia, tras la publicación del acto.
- En caso de interposición de reclamaciones y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará el anuncio informativo de la interposición de la reclamación en la página web de la Empresa Turismo de Tenerife S.A para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

Dieciseisava. – Incidencias

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

Digitally signed by 78614626M DIMPLE MOHAN MELWANI (R: A38299061)
Digital Certificate: IDCES-78614626M
Date: 29/09/2026 14:00hs (UTC)

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. Datos de la Convocatoria:

Nombre y fecha de la convocatoria

2. Datos personales:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

Domicilio			
Código Postal	Población	Teléfono	Mail

3. Documentación que se adjunta:

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Dña
con DNI/pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No haber sido despedido mediante despido disciplinario procedente de SPET, Turismo d Tenerife S.A., o de cualquier otra empresa del Sector Público Insular o Administración Pública.

En....., a de de

Fdo.:

ANEXO III

SOLICITUD CON LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ALEGADOS PARA SU VALORACIÓN EN LA FASE DE MÉRITOS

4. Datos de la Convocatoria:

Nombre y fecha de la convocatoria

5. Datos personales:

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI

Domicilio			
Código Postal	Población	Teléfono	Mail

6. Documentación que se adjunta:

Fdo.:

ANEXO IV

TEMARIO

El destino turístico Tenerife

- Características diferenciadoras del destino.
- Principales productos turísticos.
- Posicionamiento competitivo del destino a nivel internacional.

Estrategia turística del destino Tenerife

- Objetivos estratégicos a medio y largo plazo.
- Diversificación de mercados y productos.
- Reducción de la estacionalidad y sostenibilidad.

Organización institucional de la promoción turística

- Rol de Turismo de Tenerife
- Coordinación con Turespaña, oficinas de representación y sector privado.
- Cooperación público-privada.

Funciones del técnico/a de mercados en origen

- Planificación, ejecución y seguimiento de acciones.
- Relación con trade y medios en el mercado.
- Elaboración de informes y gestión administrativa.

Análisis de mercados emisores turísticos

- Indicadores turísticos clave.
- Análisis de demanda, tendencias y competencia.
- Investigación de mercados aplicada a la promoción.

Mercados francófonos: características generales

- Francia, Bélgica, Luxemburgo, Suiza francófona y Canadá.
- Perfil del turista francófono.
- Motivaciones de viaje y hábitos de consumo.

Conectividad aérea y accesibilidad

- Importancia estratégica de la conectividad.
- Rutas, aerolíneas y estacionalidad.
- Impacto en la planificación promocional.

Productos turísticos prioritarios para mercados francófonos

- Turismo de naturaleza y activo.
- Cultura, gastronomía y experiencias.
- Turismo premium y escapadas.

Marketing turístico y marca destino

- Branding territorial.
- Posicionamiento y propuesta de valor.
- Storytelling del destino.

Marketing digital aplicado a la promoción internacional

- Canales digitales.
- Segmentación, microsegmentación y performance.
- Reputación online.

Planificación de campañas de promoción exterior

- Objetivos, público objetivo y mensajes.
- Plan de medios y presupuesto.
- KPIs y evaluación de resultados.

Acciones B2B y relación con la industria turística

- Tour operadores, agencias de viajes y aerolíneas.
- Networking y formación del trade.
- Gestión de agendas profesionales.

Ferias, eventos y acciones presenciales

- Tipología de ferias y workshops.
- Objetivos y preparación de la participación.
- Seguimiento posterior de contactos.

Comunicación y relación con medios

- Relaciones públicas en mercados internacionales.
- Gestión de prensa y contenidos.
- Coordinación con agencias externas.

Sostenibilidad y tendencias en turismo internacional

- Turismo responsable y gestión de capacidad de carga.
- Nuevas demandas del turista europeo.
- Adaptación de la promoción a la sostenibilidad.